



03571

Hermosillo, Sonora, a 23 de marzo del 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, **GRICELDA LORENA SOTO ALMADA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;** para lo cual fundo su procedencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”*¹

¹ http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Asimismo, la fracción III, de la misma norma General señala que “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abasto; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y, Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”

Por otro lado, el artículo 157, de la Constitución Política de Sonora; establece:

“ARTICULO 157.- Todo funcionario o empleado público, tiene el deber de protestar antes de encargarse de sus funciones, en la forma siguiente: La autoridad que deba recibir la protesta dirá: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las leyes que de ellas emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de (Presidente municipal, Sindico Procurados, Regidor o cualquier otro). que el pueblo (o la autoridad que lo confiere) os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?”. El interpelado contestará: “Sí protesto”. Acto continuo dirá la persona ante quien se otorga la protesta: “Si no lo hicieréis así la Nación y el Estado os lo demanden”.²

² http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf

En ese orden de ideas, es una obligación constitucional que los servidores públicos, una vez tomada la protesta de ley, deben de guardar y hacer guardar dentro de un marco normativo Constitucional y de las leyes que de ella emanan.

El artículo 62, primer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que; *“Las autoridades municipales sólo pueden ejercer las atribuciones que la ley les conceda expresamente, por lo que no podrán rehusar el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone.”*³

Para el caso específico, el cargo y la función de las presidentas y presidentes municipales deben ir encaminados al cumplimiento de diferentes encomiendas y obligaciones que las normas legales correspondientes les señalan; en ese sentido, como parte de una de las funciones primordiales de estos, es realizar de manera permanente y oportuna, todas aquellas gestiones necesarias que permitan al municipio hacerse de los elementos adecuados que permitan el sostenimiento, crecimiento y desarrollo de la sociedad que representan, de tal manera, que juegan un papel muy valioso de gestión que facilita al Ayuntamiento, como máxima autoridad en un marco municipal, el poder realizar una función de representación digna y eficaz en beneficio de la ciudadanía; todo lo anterior, de acuerdo a las facultades y obligaciones que la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales les señalan.

La generación de fuentes de empleo, atracción de inversión, y otros mecanismos de esta naturaleza, vienen a impulsar el desarrollo económico del municipio; la búsqueda e implementación de diferentes programas sociales propios o en coordinación con otras instancias de orden estatal o federal, generan la creación y aplicación de políticas

³ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_363.pdf

publicas que permiten un sistema de gobierno municipal más igualitario y con un tinte de justicia social para sus gobernados; la protección de la salud y la seguridad pública, son prioridades que todo gobierno debe procurar en beneficio de sus ciudadanos; pero también, lo es la prestación suficiente y de calidad de los demás servicios públicos.

Partiendo de la premisa, que el municipio el orden de gobierno mas cercano a la población, y que ésta, poco distingue la responsabilidad que cada orden de gobierno tienen en la cosa pública; es imperante que los alcaldes o alcaldesas estén en constante búsqueda de puentes de inversión y de atracción que permitan el mejoramiento y la calidad de vida de la población que gobiernan a través de los mecanismos que permitan cumplir las necesidades o las expectativas mínimas de un buen gobierno para los ciudadanos; en ese sentido; para las presidentas y presidentes municipales, no hay tregua en el tiempo y espacio en la búsqueda de diferentes mecanismos, estrategias e instrumentos técnicos, jurídicos y financieros, que de manera permanente y en una dinámica de gestión ante diferentes dependencias u organismos públicos o privados, les permita cumplir con su función, sustentada como objetivo principal el obtener los recursos económicos, financieros o de otra naturaleza, que permitan el mantenimiento, mejoramiento y desarrollo constante del municipio que representan; específicamente, cuando se trata de desarrollo municipal y la prestación de servicios públicos suficientes y de calidad, pero también, dentro de un marco de sustentabilidad, es necesario enfocarse en el mantenimiento de los servicios públicos que ya se prestan y, evitar así, su deterioro; especialmente de los servicios relacionados con el agua potable, el drenaje y el alcantarillado, que bien podemos decir, son los mas sensibles para la sociedad; lo anterior para estar en condiciones de obtener ciudades con resiliencia urbana que permita prepararse, resistir y recuperarse de cualquier amenaza como inundaciones, sequias, enfermedades, etcétera.

Es común ver, que a los gobiernos municipales o estatales no se interesan en gran manera en invertir recursos en aquellas obras públicas que no visualiza la ciudadanía, ya que esto no retribuye políticamente; es decir, es más común invertir en campos deportivos, pavimentación de calles, reparación de iglesias, etcétera, que en aquellas obras que se construyen bajo tierra, que no están a la vista de los ciudadanos; pero a la larga, este tipo de políticas públicas ha generado que algunos servicios públicos se vean deteriorados o colapsados con el tiempo debido la poca o nula inversión que se les destina para su mantenimiento o rehabilitación; como un ejemplo claro, podemos tomar como referencia la red de agua potable que sufre un sin número de fugas debido a la mala calidad de la red, y que a la postre, su rehabilitación representa un gran costo económico al erario público, debido al rompimiento de concreto o pavimento de calles para su reparación

Por otro lado, por cuestiones de salud pública, es necesario voltear a ver y valorar las condiciones de deterioro que gran parte de la infraestructura de la red de drenaje y alcantarillado sufre en gran parte de las colonias y comunidades de la gran mayoría de los municipios; además de los grandes costos que representa para las autoridades municipales realizar el mantenimiento adecuado, también, debemos ver que como necesario su mantenimiento y rehabilitación para evitar focos de infección que conlleva a diversos contagios, la proliferación de enfermedades o plagas nocivas para la salud.

En tal sentido, el destacado investigador jurídico universitario Dr. Jorge Fernández Ruíz; en su libro, *Servicios Públicos Municipales*⁴, señala:

“II. EL DRENAJE Agua potable y drenaje constituyen un binomio de servicios públicos tan fuertemente imbricados que por lo general se encomienda su

⁴ <http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/332/1/images/serviciospblicomunicipales.pdf>

prestación a una misma institución. En efecto, tras ser utilizada en cualquiera de sus usos legalmente previstos —doméstico, industrial, comercial, recreativo, o de servicios públicos, entre otros—, el agua queda contaminada por lo que se hace preciso su captación, alejamiento, separación de los desechos y disposición adecuada de una y otros, para permitir el reaprovechamiento o reencauzamiento de la primera, sin deterioro del sistema ecológico.

Así pues, el servicio público de drenaje no sólo es elemento indispensable de la urbanización, sino que contribuye de manera relevante a preservar la higiene y salud públicas y el ecosistema; de ahí la importancia de cuidar su operación, y de calcular el volumen de su demanda y, por ende, su capacidad, so pena de consecuencias funestas."

Es por ello, que la presente iniciativa, además de establecer en la Ley como una obligación de los presidentes y presidentas municipales de realizar de manera permanente, constantes y oportuna una gestión dinámica ante las diferentes instancias de gobierno, para efecto de lograr el desarrollo integral del municipio en los términos antes señalados; también se plantea realizar una serie de modificaciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, como uno de los objetivos que se deben incluir en el respectivo Plan Municipal de Desarrollo para efectos de lograr un desarrollo urbano sustentable de los servicios públicos prioritarios, el cual vendrá a abonar con lo anterior, el mantenimiento, rehabilitación y rescate de la red de infraestructura del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, ya que debe ser prioridad para el gobierno municipal mantener en buen estado dicha infraestructura de estos servicios públicos; por lo que, significará proteger a la población de algún riesgo de salud pública que puedan generar las fugas de aguas negras o el colapso de alcantarillas, que evidentemente generan enfermedades y focos de infección a la población; pero además, mantener la calidad de la red de agua potable, evita el despilfarro

de miles de litros diarios de agua para consumo humano, que genera pérdidas y desabasto del vital líquido.

Por último, reforzando lo anteriormente expuesto, también se plantea en la presente iniciativa; que en el marco del Presupuesto de Egresos que apruebe el Ayuntamiento cada año, y para efectos de garantizar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo antes señalados, se integre en la Programación del Gasto correspondiente, los recursos económicos posibles con la finalidad de lograr la prestación de un servicio de agua potable de calidad y suficiente; así como, del mantenimiento y rehabilitación de la red de infraestructura de dicho servicio, y los relacionados al drenaje y alcantarillado, en el entendido, que para efectos de destinar recursos económicos para el cumplimiento de dicho fin, el presupuesto que se apruebe para gastos de desarrollo, mantenimiento, rehabilitación y prestación de estos servicios, no deberá ser inferior al aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO UNICO. - Se reforma el artículo 121 Bis, fracción I; se adiciona una fracción V Bis, al artículo 65; una fracción I Bis, al artículo 121 Bis; y los párrafos Segundo y Tercero, al artículo 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTICULO 65.- ...

I a la V.- ...

V Bis.- Promover y gestionar de manera permanente y oportuna, los mecanismos e instrumentos técnicos, jurídicos y económicos necesarios, ante las dependencias u organismos públicos o privados, dentro del marco de sus atribuciones, encaminados a la obtención de recursos económicos o de otra naturaleza, que permitan al gobierno municipal el mantenimiento, mejoramiento y desarrollo constante de los servicios públicos a los que hace referencia esta ley; y

VI a la XXXII.- ...

CAPITULO I DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 121 BIS. - ...

I.- El Abastecimiento del agua potable en calidad y cantidad suficiente; así como, el mantenimiento adecuado y rehabilitación de la red de infraestructura de este servicio.

I Bis.- El mantenimiento, rehabilitación, calidad y desarrollo de los servicios de drenaje y Alcantarillado.

II a la XXXVII.- ...

CAPITULO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 130.- ...

...

En el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal deberá contemplar una partida presupuestal específica de acuerdo con la Programación del Gasto Público, a efectos de dar cumplimiento a los objetivos señalados en los artículos 120 y 121 Bis, fracciones I y I Bis, de esta ley.

La partida presupuestal señalada en el párrafo anterior deberá destinarse únicamente para el mantenimiento y rehabilitación de la red de infraestructura, así como la calidad de la

prestación de los servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado para evitar su deterioro, la cual no podrá ser inferior a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E



**DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**